**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-739-2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.**

| DATOS GENERALES DEL CONTRATO | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | UAESP-739-2020 |
| **CLASE DE CONTRATO** | CONTRATO DE CONSULTORÍA |
| **CONTRANTE** | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP |
| **NIT** | 900.126.860-4 |
| **ORDENADOR DE GASTO** | RUBEN DARIO PERILLA CARDENAS |
| **CÉDULA** | C.C. 74.754.353 de Aguazul (Casanare) |
| **CONTRATISTA** | PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S. |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT: 900.535.486-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ERIKA JULIETH SERRANO RODRÍGUEZ |
| **OBJETO** | Realizar el levantamiento de las redes eléctricas existentes y propuesta de diseños de redes eléctricas, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, para cada uno de los cementerios de propiedad del distrito capital – norte, sur, central y parque serafín |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | El valor total del contrato se estima en DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($216.589.000) y dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 29/12/2020 |
| **FECHA DE INICIO** | 15/01/2021 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 14/05/2021 |
| **FECHA DE SUSPENSIÓN** | Desde el 20/04/2021 hasta el 09/05/2021 |
| **FECHA DE REINICIO** | 10/05/2021 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL** | 04/06/2021 |

**CONSIDERACIONES**

Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

Que el día 15 de enero de 2021 se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-739-2020.

Que el día 20 de abril de 2021 se suscribió la Suspensión al Contrato de Consultoría hasta el 9 de mayo de 2021, con fecha de reinicio del 10 de mayo de 2021.

Que INGRID LISBETH RAMIREZ MORENO Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, mediante

memorando No. 20214000028463 del 2 de junio de 2021 solicitó "(…) De manera comedida adjunto la solicitud de prórroga del contrato 739 de 2020, (…) con la respectiva justificación y la petición del contratista, documentos donde se exponen las razones que motivan la ampliación del plazo de ejecución del 05 de junio al 04 de agosto de 2021. (…)" así mismo, allegó el formato de novedades suscrito por ella en calidad de supervisor mediante el cual solicita a la Subdirección de Asuntos Legales realizar el respectivo trámite con los siguientes argumentos:

*Que el contratista Pran Construcciones SAS mediante comunicación del 20 de mayo de 2021, radicado 20217000223552, ha solicitado a la UAESP la prórroga del contrato, en los siguientes términos:*

*"En condición de contratista de la consultoría No. C – UAESP – 739-2020 con objeto en referencia, de manera atenta solicito realizar una prórroga de plazo de ejecución del contrato y/o adición en tiempo al mismo, teniendo en cuenta las siguientes razones:*

*En la semana del 12 al 16 de abril del 2021, gran parte del personal administrativo, operativo y de apoyo logístico en obra se vio afectado paulatinamente por el tercer pico de la pandemia del COVID-19. Esta ocurrencia afecto drásticamente el rendimiento laboral teniendo como consecuencia de esto que suspender actividades presenciales en la oficina y solicitar la suspensión del mismo por un periodo del 20 de abril al 9 de mayo del 2021 (Ver radicado 2214000066661 del 15 de abril del 2021).*

*Al retomar las actividades en campo nos vimos afectados por la situación de orden público (paro nacional), lo cual nos impidió la movilidad hacia cementerio central y estuvimos impedidos con la incertidumbre frente a los bloqueos de corredores viales para la culminación de la actividad de levantamientos en particular los ensayos de sistema de puesta a tierra faltante.*

*A la fecha se tiene un avance del 71% en la ejecución del contrato según PDT, como se mencionó en el comité de obra pasado ya se culminó la etapa de levantamientos de redes internas de las cuatro sedes de los cementerios: Serafin, Norte, Sur y central (Ver radicado No. 20217000215672 del 14 de mayo del 2021) y actualmente está en proceso de revisión por parte del personal de apoyo a la supervisión del contrato.*

*También se solicitó a la entidad entregar los lineamientos del patrimonio cultural dados por el ministerio de Cultura para considerar en la propuesta de diseños de iluminación, consideración que aún está en boga.*

*El proyecto se encuentra actualmente en la fase de diseño de los mismos, cabe aclarar que ya se adelantó el trámite de solicitud de condiciones de servicio ante CODENSA (revalidación de factibilidades de servicio), pero parte del input requerido para la elaboración de los diseños son las curvas de protección y corrientes de corto circuito para cada centro de distribución asociado; información que debe suministrar el operador de red en un tiempo no menor a 15 días hábiles sin contar con los 30 días adicionales que se toma la empresa en realizar la primera y segunda revisión y aprobación de los proyectos de obras MT/BT.*

*Por lo anterior se entrega el cronograma ajustado (Ver Cronograma de trabajo proyecto UAESP V6c), en el cual se incluye los tiempos suspensión y reanudación del contrato debido a la afectación por la pandemia, tiempos de revisión por parte del apoyo a la supervisión de la UAESP, y los tiempos de aprobación de los diseños ante el operador de red, analizando los mismos se concluye que se requiere un adicional en tiempo para dar finalización eficiente y eficaz al objeto contractual.*

*El término por el cual se solicita la prórroga del contrato de la consultoría es por 2 meses contados a partir de la fecha de finalización del mismo es decir a partir del 4 de junio del 2021 hasta el 4 de agosto del 2021.*

*En este orden, conforme al principio general de conservación de los contratos que propende por mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se le impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*

*En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de las cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar la ejecución del contrato estatal si ello permite cumplir los fines de la contratación.*

*Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades contractuales que le asisten a la entidad frente al avance real del contrato a la fecha.*

*De manera adicional, se tiene que la prórroga al contrato de Consultoría UAESP-739-2020 solicitada por el contratista, no genera erogación alguna para la Entidad.*

---

*Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la Prórroga del contrato de consultoría UAESP-739-2020, por un plazo de dos (2) meses desde el día 05 de junio inclusive hasta el 04 de agosto de 2021.*

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> *Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional

o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. *(Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).*

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",* obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente prórroga se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-739-2020 suscrito con **PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.** por DOS (2) meses más, es decir, del 5 de junio de 2021 hasta el 4 de agosto de 2021.

**PARÁGRAFO:** Esta prórroga no genera costos adicionales para su ejecución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la vigencia de los amparos incluidos en la Garantía Única de Cumplimiento junto con las demás garantías que se hubieren otorgado, de conformidad con lo pactado en el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-739-2020, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN:** La presente prórroga del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-739-2020 será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-739-2020, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran y modifican, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente prórroga.

**CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II

*Elaboró: Mercy Angélica Mancipe Lara - Abogada Subdirección de Asuntos Legales*
*Etelvina Briceño Chiriví - Asesora Dirección/Coordinadora Contratación SAL*
*Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales*